



Decreto
Interessos
na Codificação
do Not. Pous-
suaal Flore.

1901.

KV20

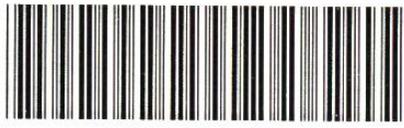
F5

IV

34



BIBLIOTECA



1020014337



BIE

341

F.

A298.

UNIVERSIDAD DE BILBAO
BIBLIOTECA JURÍDICA

BIBLIOTECA JURÍDICA
DE
AUTORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS

OBRAS PUBLICADAS
POR LA
REVISTA DE LEGISLACION
DEL PROFESOR
PASCUAL FIORE

Tratado de Derecho penal internacional, traducido, anotado y aumentado con dos apéndices, en los que se contiene la doctrina legal vigente en España sobre la materia, y el texto de los tratados de extradición celebrados con otros países, por la Dirección de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*.—Un volumen en 4.º de 557 páginas. Madrid, 1880.

De la irretroactividad é interpretación de las leyes.—Estudio crítico y de legislación comparada, traducido por *D. Enrique Aguilera de Paz*.—Un volumen en 4.º de 581 págs. Madrid, 1893.

La personalidad jurídica de los entes morales y del Estado en el interior y en el extranjero.—Versión castellana, por *D. Jerónimo Vida*, Catedrático de la Universidad de Granada.—Un folleto de 64 págs. Madrid, 1895.

El contrabando de guerra.—Estudio de Derecho internacional.—Versión castellana, por *D. Delfín Fuentes*.—Un folleto de 64 págs. Madrid, 1896.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE LOS ESTADOS

EL
DERECHO INTERNACIONAL
CODIFICADO,

POR
PASCUAL FIORE,
Profesor de Derecho internacional y de Derecho privado comparado
en la Universidad de Nápoles,
Miembro del Instituto de Derecho internacional.

SEGUIDO DE UN RESUMEN HISTÓRICO
DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES MÁS IMPORTANTES

TRADUCIDO

POR LA
REDACCIÓN DE LA «REVISTA DE LEGISLACIÓN»,
CON AUTORIZACIÓN DEL AUTOR,
DE LA TERCERA EDICIÓN ITALIANA, CORREGIDA Y AUMENTADA

MADRID
HIJOS DE REUS, EDITORES
Cañizares, 3, segdo. izqda.
1901

22381



BIBLIOTECA



ACERVO JURIDICO
154696

MADRID.—Imprenta de la *Revista de Legislación*, á cargo de J. M. Sardá,
Ronda de Atocha, 15, centro.



Á LOS PROFESORES DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

ILUSTRES COMPAÑEROS:

A ustedes, que con tanta benevolencia acogieron mis obras traducidas á su lengua, ofrezco y dedico este volumen, en el cual procuro resumir los principios más fundamentales del Derecho internacional.

Tiende el movimiento moderno, como ustedes saben bien, á dar á la Sociedad internacional una organización racional, cambiando el predominio del militarismo por la soberanía del Derecho.

Para conseguir este fin grandioso y humanitario, conviene establecer, ante todo, un conjunto de reglas jurídicas, encaminadas á regular todas las relaciones que nacen de la convivencia de los Estados y colectividades en la *Magna civitas*, y elaborar un sistema racional para la tutela jurídica de los derechos que correspondan á cada uno de ellos y para la solución de las contiendas que puedan nacer siempre que los derechos de uno se encuentran en conflicto con los de otro.

Este difícil y complicado problema, que se resume en dar á la Sociedad internacional organización jurídica, no puede ser resuelto por un solo hombre, ni por los científicos de un país ú otro, pues debe ser obra de todos, contribuyendo cada uno, en la medida de sus fuerzas, á vencer las dificultades que le rodean.

Queriendo yo, lleno de buena voluntad, llevar mi grano de arena para la construcción del grandioso edificio, me ha parecido bien seguir el ejemplo que, por primera vez, diera mi compatriota Paroldo, y que siguieron luego Bluntschli, Field y otros, exponiendo los principios fundamentales del Derecho internacional en forma de Código. Condensando el resultado de mis estudios, precisando las reglas, sistematizándolas rigurosamente, podía exponer con mayor facilidad todo el sistema.

En modo alguno presento este volumen como si fuera un proyecto de Código. Mi presunción no es tanta. Me limito á exponer el Derecho internacional sistemáticamente, dando esta dirección á los estudios.

Ofrezco y dedico á ustedes esta obra, esperando que la tomen en consideración teniendo en cuenta mis propósitos.

Estoy firmemente convencido de que consagrando sus esfuerzos á la solución del grandioso problema, ustedes sabrán mejorar mi sistema, completándole y perfeccionándole, para llegar á una obra más perfecta que la que he podido hacer por mi parte.

Nápoles, Julio, 1901.

PASCUAL FIORE.

Profesor en la Universidad de Nápoles.

INTRODUCCION

CAPÍTULO I

Consideraciones generales sobre la organización de la Sociedad internacional.

1. Consideraciones históricas sobre el concepto de una comunidad de derecho entre los diversos pueblos.—2. Situación actual de la Sociedad de los Estados.—3. Necesidad de darla una forma de organización más racional y de encontrar un sistema de protección del derecho que debe regirla.—4. Insuficiencia de los varios proyectos formados á este propósito.—5. El concurso de las ciencias y de todas las fuerzas intelectuales de los varios países, es indispensable para resolver el problema de modo completo.

1. El problema que hoy se impone, es el de llegar á dar á la Sociedad internacional una forma de organización más racional. Su situación actual presenta, verdaderamente, visibles defectos. Los publicistas, á pesar de su largo trabajo, no han llegado á ponerse de acuerdo respecto á los principios que deben regir la Sociedad internacional. Los Gobiernos, por su parte, han aceptado ciertas reglas, á las que atribuyen la autoridad de derecho común; pero de estas reglas, las que ya tienen base sólida y firme sólo representan una parte mínima.

La dificultad mayor es la de asegurar el respeto á las reglas fijadas. En la Sociedad civil, no sólo hay leyes y códigos para determinar y regular la actividad, la libertad, los actos; hay, además, Tribunales y medios legales de coacción, establecidos para impedir y reprimir la violación de las leyes.

En la Sociedad internacional, en cambio, no hay ni una autoridad superior que tenga el poder de impedir los abusos que uno ú otro hagan de su fuerza para violar el derecho ajeno, ni institucio-